

ACTA DEL CONSEJO SUPERIOR N° 538 - 29 DE ABRIL DE 2010

FACULTAD DE MEDICINA. EXPEDIENTE N° 2665/10. RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO N° 04/10 REFERENTE AL INGRESO DE ALUMNOS PROVENIENTES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, A LAS CARRERAS DE GRADO Y DE POSGRADO DEPENDIENTES DE LA FACULTAD. Morón, 12 de abril de 2010. Dr. José María Baños, Secretario General de la Universidad de Morón. Sr. Secretario: Por la presente me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la Resolución del Honorable Consejo Académico N° 04/10 para su consideración y efectos. Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. FIRMA: Dr. Claudio Cervino Secretario Académico de la Facultad de Medicina. RESOLUCIÓN del HCA N° 04 /10. VISTO la Resolución 408/01 del Honorable Consejo Superior, la Ley de la República Federativa del Brasil N° 9394 de Directrices y Bases de la Educación Nacional y el Convenio Marco de Cooperación y el Protocolo Específico celebrado entre el INSTITUTO SUL AMERICANO DE ESTUDO E DESENVOLVIMENTO (ISPED) y la UNIVERSIDAD DE MORÓN para la incorporación de alumnos provenientes de la República Federativa de Brasil a las carreras de grado y de posgrado dependientes de la Facultad de Medicina y, CONSIDERANDO: Que del citado Acto Administrativo se establece que "Para ingresar a la carrera los aspirantes deberán aprobar un Curso de Ingreso de carácter nivelatorio compuesto por 4 asignaturas: Biología, Química, Medicina y Sociedad y Física y Elementos de Matemática. La modalidad de dictado de esta instancia previa podrá ser tanto de carácter presencial como a distancia". Que en el Capítulo IV - De la Educación Superior -, Art. 44, II, de la mencionada norma emanada del Congreso Nacional de la República Federativa de Brasil [cuya copia debidamente traducida se agrega como Anexo I de la presente], se establece que los candidatos que hayan concluido los estudios secundarios son aptos para realizar carreras de grado siempre que hayan aprobado un proceso selectivo (Examen Vestibular). Que en el párrafo de la norma se establece "los resultados del proceso selectivo referido en el inciso II del artículo 44, se tomarán públicos por las instituciones de enseñanza superior siendo obligatoria la divulgación de la relación nominal de los clasificados, tal como los cronogramas de llamados para la matriculación para ocupar las vacantes constantes, de acuerdo con los criterios de las instituciones." Que el ISPED es una institución de gestión privada dedicada a la educación superior autorizada para administrar el Examen Vestibular a quienes aspiren a ingresar a carreras universitarias, mediante la firma de convenios con instituciones de educación superior universitaria nacionales y extranjeras. Que el examen Vestibular, cuyos contenidos se agregan como Anexo II a la presente comprenden conocimientos de Física, Química, Biología, Matemática, Historia, Lengua Inglesa, Lengua Española y Lengua Portuguesa. Que a los fines de ingresar a la carrera de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Morón, la aprobación del Examen Vestibular satisface el requerimiento de poseer los conocimientos básicos exigidos en el Curso de Nivelación. Que la modalidad de ingreso señalada, alcanza con exclusividad a los alumnos alcanzados por el Convenio y Protocolo Específico celebrado entre la Universidad de Morón y el ISPED, cuyos nombres e identificación obran en el Anexo III de la presente. Que la Comisión de Enseñanza del Honorable Consejo Académico, ha emitido el dictamen de su competencia. Que la presente medida, se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 40, incisos f), l), n y concordantes del Reglamento Orgánico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Morón,

aprobado por Acta HCS N° 470 del 16/12/2004. POR ELLO: El Honorable Consejo Académico De la Facultad de Medicina De la Universidad de Morón. RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Homologase por parte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Morón, los contenidos del Examen Vestibular que los alumnos provenientes de la República Federativa de Brasil, comprendidos en el Convenio suscrito entre la Universidad de Morón y el ISPED, aprobaron en cumplimiento del artículo 44, inciso II de la Ley 9.394 de la República Federativa del Brasil de Directrices y Bases de la Educación Nacional, sancionada el 20 de diciembre de 1996, siendo equivalentes a los contenidos que componen el Curso de Ingreso Unificado para las carreras de grado -con carácter nivelatorio - de la Facultad de Medicina, según establece la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 408/01 y Resolución del Decano Organizador N° 16/02. ARTICULO SEGUNDO: Los alumnos señalados en el Anexo III, deberán realizar una entrevista personal con los funcionarios de esta Unidad Académica, previo a ingresar a la Carrera de Medicina, sin perjuicio de la equivalencia otorgada en el artículo precedente. ARTÍCULO TERCERO: Autorízase la eximición del Curso de Ingreso a cada postulante teniendo en cuenta la calificación obtenida en cada asignatura según consta en la nota de registro de calificaciones presentada por el ISPED, inscribiéndose únicamente a los alumnos indicados en el ARTICULO SEGUNDO, debiendo instrumentarse para cada Ciclo Lectivo la modalidad indicada en el Considerando Séptimo de la presente. ARTICULO CUARTO: Regístrese, comuníquese al Honorable Consejo Académico para su tratamiento, comuníquese a la Secretaría General y por su intermedio al Honorable Consejo Superior. ACTA HCA N° 0066/10. Morón, 10 de abril 2010. FIRMA: Dr. Domingo Liotta, Decano de la Facultad de Medicina. **Dictamen Comisión de Enseñanza:** Dictamen N° 8178/10-9. Visto el expediente N° 2665/10 proveniente de la Facultad de Medicina caratulado Resolución del HCA N° 4/10 referente al ingreso de alumnos provenientes de la República Federativa de Brasil, a las carreras de grado y de posgrado dependientes de la Facultad, esta Comisión toma conocimiento. Morón, 19 de abril de 2010. FIRMAN: Dr. Boschetti - Ing. Molinari - Dra. Rizzonelli - Ing. Padovani; Trad. Públ. Redona - Dr. Paterno, Presidente